

Constancia Secretarial: El 24 de enero de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01338

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y lo dispuesto en la prerrogativa del 1670 del Código Civil el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, y en contra de **JUAN RICARDO PATARROYO ROJAS** y **JAIME RICARDO ÑUSTES TOLEDO** por los siguientes conceptos y sumas:

\$ 32.253.575 M/cte. por concepto de cánones de arrendamiento causados desde el mes de marzo de 2021 a noviembre de 2021, discriminados de la siguiente manera:

MES	CANON
Marzo de 2021 (saldo)	\$3.227.759
Abril de 2021	\$3.628.227
Mayo de 2021	\$3.628.227
Junio de 2021	\$3.628.227
Julio de 2021	\$3.628.227
Agosto de 2021	\$3.628.227
Septiembre de 2021	\$3.628.227
Octubre de 2021	\$3.628.227
Noviembre de 2021	\$3.628.227
TOTAL	\$32.253.575

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a los demandados que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a IVAN DARIO DAZA ORTEGON, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades

reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8318f4ec653190dc1d2a092d9266a5bd404f7d563a1e9596bcc09c3711937bc2**

Documento generado en 22/02/2022 09:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>